

CORTE DEL DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

Si usted recibió una llamada automatizada en su teléfono celular de Apogee Retail usted puede tener derecho a los beneficios bajo un acuerdo de demanda colectiva.

La Corte del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California autorizó este Aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.

- Un acuerdo propuesto de una demanda colectiva se relaciona a las alegaciones de que TVI, Inc. d/b/a/ Savers, Inc. (“Savers”), Apogee Retail, LLC (“Apogee”) (colectivamente, “Demandados”) hicieron llamadas a los teléfonos celulares en violación de la ley federal. Este caso se conoce como *Sean Hartranft, on behalf of himself and all others similarly situated, v. TVI, Inc. d/b/a/ Savers, Inc., Apogee Retail, LLC*, Número de Caso 8:15-cv-01081 CJC-DFM (C.D. Cal.) (“Acción”).
- Los Demandados niegan todas las alegaciones de mala conducta en la demanda. Los Demandados reclaman que tienen prácticas y procedimientos rigurosos establecidos para garantizar que sus prácticas de llamada cumplan con la ley aplicable y que la Acción no esté bien fundamentada en la ley o los hechos. Como parte del acuerdo propuesto, los Demandados no admiten ninguna mala conducta, mantienen su cumplimiento con la ley y continúan negando las alegaciones en su contra.
- El acuerdo propuesto, si es concedido la aprobación final de la Corte, proporciona un Certificado del Acuerdo reembolsable por bienes en las tiendas de segunda de Savers o Value Village ubicadas en los Estados Unidos o por dinero efectivo a cada Miembro de la Clase del Acuerdo presentando una Forma de Reclamo válida antes del **15 de agosto del 2019** (un “Reclamo Aprobado”). El criterio para un Reclamo Aprobado como se describe a continuación.
- **Sus derechos legales son afectados si actúa, o no actúa.** Lea este aviso cuidadosamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO:	
PRESENTAR UNA FORMA DE RECLAMO	Esta es la única manera para obtener un Certificado del Acuerdo reembolsable por bienes o por dinero efectivo bajo el acuerdo.
EXCLUIRSE	No obtener un Certificado del Acuerdo bajo el acuerdo. Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra demanda en contra de los Demandados sobre los reclamos legales en el caso.
OBJETAR	Escribir a la Corte sobre por qué no le gusta el acuerdo. Usted puede hacer esto solo si no se excluye.
IR A UNA AUDIENCIA	Pedir hablar en la Corte sobre la equidad del acuerdo. Usted puede hacer esto solo si no se excluye.
HACER NADA	Usted no recibirá un Certificado del Acuerdo reembolsable por bienes o por dinero en efectivo bajo el acuerdo y renunciará sus derechos para afirmar reclamos sobre los reclamos legales en el caso en contra de los Demandados.

- Este Aviso explica estos derechos y opciones— **y las fechas de plazo para ejercerlas.**
- La Corte debe decidir si aprueba el acuerdo como parte del proceso descrito en este Aviso. Los Certificados del Acuerdo se enviarán a aquellos que presentan los Reclamos Aprobados si la Corte aprueba el acuerdo.

LO QUE CONTIENE ESTE AVISO

Índice	Página
Información Básica.....	3
1. ¿Por qué recibí este Aviso?.....	3
2. ¿De qué se trata esta demanda?	3
3. ¿Por qué es esto una demanda colectiva?	3
4. ¿Por qué hay un acuerdo?	3
¿Quién Está en el Acuerdo?	3
5. ¿Cómo se si soy parte del acuerdo?	3
6. ¿Quién no está incluido en la Clase del Acuerdo?.....	4
7. Todavía no estoy seguro si estoy incluido..	4
Los Beneficios del Acuerdo—Lo Que Usted Obtiene.....	4
8. ¿Qué proporciona el acuerdo?	4
9. ¿Qué puedo obtener del acuerdo?.....	4
Cómo Obtengo un Certificado del Acuerdo—Presentando una Forma de Reclamo	4
10. ¿Cómo puedo obtener un Certificado del Acuerdo?.....	4
11. ¿Cuándo recibiré mi Certificado del Acuerdo?	4
12. ¿A qué estoy renunciando si permanezco en la Clase del Acuerdo?	5
Excluyéndose del Acuerdo	5
13. ¿Cómo puedo salir del acuerdo?.....	5
14. ¿Cuál es el efecto si me excluyo de este acuerdo?.....	6
15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por lo mismo más adelante? .6	
16. Si me excluyo, ¿puedo obtener un Certificado del Acuerdo de este acuerdo?.....	6
Los Abogados Que Lo Representan a Usted	6
17. ¿Tengo un abogado en el caso?	6
18. ¿Cómo serán pagados los abogados?.....	6
Objetando al Acuerdo	6
19. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el acuerdo?	7
20. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?	7
La Audiencia de Aprobación Final de la Corte	7
21. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el acuerdo?	7
22. ¿Tengo que venir a la audiencia?.....	8
23. ¿Puedo hablar en la audiencia?.....	8
Si Usted No Hace Nada	8
24. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?	8
Obtener Más Información	8
25. ¿Hay más detalles sobre el acuerdo?	8
26. ¿Cómo obtengo más información?	8

Información Básica

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Usted recibió un aviso en una tarjeta postal enviada por el correo de los EE.UU. si los registros de los Demandados muestran que usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo potencial. El aviso en una tarjeta postal lo remitió a un sitio web informativo que incluye este Aviso más detallado.

La Corte ordenó que un Aviso sea enviado a usted porque usted tiene derecho a saber sobre un acuerdo propuesto de la demanda colectiva en contra de los Demandados y sobre sus opciones, antes de que la Corte decida si aprueba el acuerdo. Si la Corte lo aprueba, un administrador asignado por la Corte proporcionará los Certificados del Acuerdo que el acuerdo permite.

Este Aviso explica la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, cuales beneficios están disponibles para ellos, y como obtenerlos. Por favor lea este Aviso cuidadosamente.

La Corte del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California tiene jurisdicción sobre este acuerdo propuesto. La persona que demandó se llama el Demandante, y las compañías que él demandado se llaman los Demandados.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

El Demandante presentó una demanda colectiva propuesta, la Acción, en contra de los Demandados.

En la Acción, el Demandante reclamó, entre otras cosas, que los Demandados hicieron llamadas a los teléfonos celulares en violación de la ley federal. Esa ley impide ciertas llamadas a teléfonos celulares de personas sin su consentimiento previo. Los Demandados niegan todas las alegaciones de mala conducta y creen que sus llamadas cumplen con la ley aplicable. Los Demandados han afirmado muchas defensas, ellos creen que tendrían éxito en el juicio. Al acordar resolver, los Demandados sostienen que cumplieron con la ley y no admiten ninguna mala conducta.

3. ¿Por qué es esto una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, se llaman los Demandantes, demandan en nombre de personas que tienen reclamos similares. En este caso, el Demandante es Sean Hartranft. Una corte resuelve los asuntos para todos los Miembros de la Clase del Acuerdo, excepto aquellos que se excluyen a sí mismos de la Clase del Acuerdo. El Juez de la Corte del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California Cormac J. Carney tiene jurisdicción sobre el caso en el cual las partes han presentado este acuerdo para la aprobación.

4. ¿Por qué hay un acuerdo?

La Corte no ha decidido a favor del Demandante ni de los Demandados. En su lugar, ambas partes han acordado a un acuerdo. De esa manera, ellos evitan el costo de un juicio, y los beneficios del acuerdo irán a los Miembros de la Clase del Acuerdo. El Demandante y sus abogados creen que el acuerdo es mejor para los Miembros de la Clase del Acuerdo.

¿Quién Está en el Acuerdo?

Para ver si puede calificar para un Certificado de Acuerdo de este acuerdo, primero debe determinar si es un Miembro de la Clase del Acuerdo.

5. ¿Cómo se si soy parte del acuerdo?

El Juez Carney ha decidido preliminarmente que todas las personas que cumplen con esta descripción son Miembros de la Clase del Acuerdo: **Todas las personas y entidades a las que, entre e incluyendo el 1 de julio**

del 2011 y el 30 de septiembre del 2015 (“Período de Clase”), Apogee realizó o intentó realizar una o más llamadas telefónicas a sus teléfonos celulares con respecto a la solicitud de donación en nombre de la Fundación de Epilepsia de América (“EFA,” por sus siglas en inglés).

6. **¿Quién no está incluido en la Clase del Acuerdo?**

La Clase del Acuerdo *no* incluye a los Demandados, cualquier de sus afiliados o subsidiarias, o ni a ninguna entidad en la que alguna de dichas compañías tenga una participación de control. El Juez Carney y los Abogados de la Clase también están excluidos de la Clase del Acuerdo. La Clase del Acuerdo tampoco incluye a ninguna persona que solicite válidamente la exclusión de la Clase del Acuerdo.

7. **Todavía no estoy seguro si estoy incluido.**

Si aún no está seguro de estar incluido, puede visitar el sitio web del acuerdo, www.donationcallsettlement.com, para obtener más información, o puede completar y devolver la Forma de Reclamo que se describe en la página 4, en la pregunta 10.

Los Beneficios del Acuerdo—Lo Que Usted Obtiene

8. **¿Qué proporciona el acuerdo?**

Los Demandados proporcionarán un Certificado del Acuerdo a cada Miembro de la Clase del Acuerdo que presente una Forma de Reclamo válida a más tardar el **15 de agosto del 2019**, cuya Forma de Reclamo cumple con los requisitos para calificar para un Certificado de Liquidación que se describe en la Pregunta 9 a continuación.

9. **¿Qué puedo obtener del acuerdo?**

Los miembros de la Clase del Acuerdo que envíen una Forma de Reclamo válida y oportuna que certifique que creen haber recibido una o más llamadas telefónicas de Apogee con respecto a la solicitud de donación en nombre de la EFA durante el Período de la Clase a los números de teléfono que proporcionen tendrán derecho a recibir un Certificado del Acuerdo reembolsable ya sea por (a) cualquiera de los bienes en cualquiera de las tiendas de segunda de Savers o Value Village ubicadas en los Estados Unidos en la cantidad de hasta \$75.00, o (b) un cheque en la cantidad de \$25.00 (“Opción de la Adjudicación en Efectivo”).

Cómo Obtengo un Certificado del Acuerdo—Presentando una Forma de Reclamo

10. **¿Cómo puedo obtener un Certificado del Acuerdo?**

Para calificar para un Certificado del Acuerdo usted debe presentar un reclamo. Para hacerlo, usted puede presentar un reclamo electrónicamente al completar la Forma de Reclamo en el Sitio Web del Acuerdo, o puede descargar una Forma de Reclamo del sitio web del Acuerdo y enviarla por correo al Administrador de Reclamos. Lea las instrucciones cuidadosamente, complete la Forma de Reclamo (responda a todas las preguntas con sinceridad) y envíela a más tardar el **15 de agosto del 2019**, ya sea electrónicamente en el sitio web, o con sello postal para esa fecha si se envía por correo.

11. **¿Cuándo recibiré mi Certificado del Acuerdo?**

La Corte llevará a cabo una audiencia el **21 de octubre del 2019 a la 1:30 p.m.**, para decidir si aprueba el acuerdo. Si el Juez Carney aprueba el acuerdo, puede haber apelaciones después de esa aprobación. Siempre es incierto si estas apelaciones pueden resolverse, y resolverlas puede tomar tiempo, quizás más de un año. También toma tiempo para que las Formas de Reclamo sean procesadas. Por favor sea paciente.

Si no hay una apelación, el Acuerdo propuesto contempla la distribución de los Certificados del Acuerdo a

aquellos con los Reclamos Aprobados treinta (30) días a partir de la fecha en que el acuerdo se convierta en definitivo y no esté sujeto a apelación.

12. ¿A qué estoy renunciando si permanezco en la Clase del Acuerdo?

A menos de que se excluya, usted seguirá siendo parte de la Clase del Acuerdo, y lo que significa que no puede demandar, continuar a demandar, o ser parte de cualquier otra demanda en contra de los Demandados sobre los asuntos legales en este caso. Si el acuerdo es aprobado y se convierte en final y no es sujeto a apelación, entonces usted y todos los Miembros de la Clase del Acuerdo liberarán todos los “Reclamos Liberados” en contra de todas las “Partes Liberadas.”

Los “Reclamos Liberados” significa cualquiera y todos los reclamos, derechos (incluyendo los derechos de restitución o reembolso), demandas, acciones, causas de acción, demandas, gravámenes, daños, honorarios de abogados, obligaciones, contratos, responsabilidades, arreglos, costos, gastos, o pérdidas de cualquier naturaleza o descripción, ya sean conocidos o desconocidos, directores o indirectos, madurados o no vencidos, contingentes o absolutos, existentes o potenciales, sospechados o no sospechados, equitativos o legales, individuales o representativos, ya sean basados en TCPA o bajo otra la ley federal estatutaria, la ley federal común o regulación federal, o los estatutos, constituciones, regulaciones, ordenanzas, de la ley común, o cualquier otra ley de cualquiera y todos los estados o sus subdivisiones, parroquias o municipios, que surgen fuera de o se relacionan de alguna manera a haciendo llamadas a los teléfonos celulares, y han sido, o que podrían ser presentados en la Acción, que surgen fuera del mismo grupo de hechos operativos en cuanto a cualquiera de los reclamos afirmados en la Acción.

“Partes Liberadas” significa TVI, Inc., Apogee Retail, LLC, y EFA (incluyendo sus afiliados, matrices, subsidiarias, agentes, aseguradores, y cualquier compañía o compañías directas e indirectas bajo el control común con cualquiera de ellos, y cada uno de sus respectivos predecesores, sucesores, los funcionarios, directores, gerentes, empleados, agentes, servidores, contadores, abogados, asesores, accionistas, miembros aseguradores, representantes, socios, vendedores, distribuidores, y asignados pasados y presentes o cualquier persona actuando en su nombre) y cada uno de sus respectivos pasados, presentes y futuros matrices, subsidiarias, compañías y corporaciones afiliados, y cada uno de sus respectivos pasados, presentes y futuros directores, funcionarios, gerentes, empleados, socios generales, socios limitados, principales, aseguradores, accionistas, abogados, asesores, representantes, predecesores, sucesores, divisiones, asignados, o entidades relacionadas, y cada uno de sus respectivos ejecutores, sucesores, y representantes legales.

Excluyéndose del Acuerdo

Si no desea un Certificado del Acuerdo reembolsable por bienes o por dinero en efectivo de este acuerdo, y desea conservar cualquier derecho que pueda tener para demandar o continuar demandando a los Demandados u otras Partes Liberadas por su propia cuenta sobre los Reclamos Liberados, entonces usted debe tomar los pasos para removerse de la Clase del Acuerdo. Esto se llama excluirse y a veces se refiere como “optar por salir” de la Clase del Acuerdo. Los Demandados pueden rescindir el acuerdo si un cierto número de personas se excluyen de la Clase del Acuerdo.

13. ¿Cómo puedo salir del acuerdo?

Para excluirse del acuerdo, debe enviar por correo una solicitud de exclusión, matasellada a no más tardar el **16 de julio del 2019**, a:

Donation Call Settlement
c/o CPT Group, Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606

Usted no puede excluirse por teléfono o por fax o correo electrónico. Una solicitud de exclusión debe incluir su

nombre completo, dirección, número de teléfono, nombre del caso (para permitirle al Administrador de Reclamos asegurarse que la solicitud de exclusión es para este y no otro caso administrador por el mismo Administrador de Reclamos), y una declaración que desea ser excluido de la Clase del Acuerdo para los propósitos de este acuerdo.

La solicitud de exclusión debe ser personalmente firmada por la persona que solicita la exclusión. No se permitirán las exclusiones “masivas” o de la “clase.”

14. ¿Cuál es el efecto si me excluyo de este acuerdo?

Si pido ser excluido, no recibirá ningún Certificado del Acuerdo reembolsable por bienes o por dinero en efectivo de este acuerdo. También, usted no puede objetar al acuerdo. Usted no estará obligado por cualquier cosa que suceda en la Acción. Es posible que pueda demandar (o continuar demandando) a los Demandados en el futuro sobre los asuntos legales en este caso.

15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por lo mismo más adelante?

No. A menos de que usted se excluya, usted renuncia a cualquier derecho de demandar a los Demandados y las demás Partes Liberadas por los reclamos que resuelve este acuerdo. Usted debe excluirse de *esta* Clase del Acuerdo para perseguir su propia demanda. Recuerde, su solicitud de exclusión debe ser matasellada en o antes del **16 de julio 2019**.

16. Si me excluyo, ¿puedo obtener un Certificado del Acuerdo de este acuerdo?

No. Si se excluye, no envíe una Forma de Reclamo para pedir por un Certificado del Acuerdo de este acuerdo. Usted puede ejercer cualquier derecho que pueda tener para demandar, continuar a demandar, o ser parte de una demanda diferente en contra de los Demandados y las demás Partes Liberadas.

Los Abogados Que Lo Representan a Usted

17. ¿Tengo un abogado en el caso?

La Corte ha designado a Law Offices of Douglas J. Campion, APC; Bisnar | Chase LLP; y Law Offices of Michael P. Sousa, APC para que representen la Clase del Acuerdo. Estos abogados se llaman los Abogados de la Clase. A usted no se le cobrará por estos abogados. La Corte determinará la cantidad de los honorarios y costos de los Abogados de la Clase, que los Demandados pagarán como parte del acuerdo. Si usted desea ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta.

18. ¿Cómo serán pagados los abogados?

Los Abogados de la Clase solicitarán de la Corte una adjudicación de los honorarios y costos de abogados y para una Pago de Mejora para el Demandante. Los Demandados pagarán los honorarios y costos de los Abogados de la Clase y el Pago de Mejora como se adjudica por la Corte. Usted tiene derecho a objetar a los honorarios y costos solicitados, y el Pago de Mejora. Los Demandados también pagarán los costos para administrar el acuerdo.

Los Abogados de la Clase presentarán sus documentos en apoyo de la aprobación final del acuerdo a no más tardar el 7 de octubre del 2019, y su solicitud de los honorarios y el reembolso de los costos de abogados, y para el Pago de Mejora al Demandante, a no más tardar el 17 de junio del 2019. Estos documentos también se publicarán en el sitio web del acuerdo (www.donationcallsettlement.com).

Objetando al Acuerdo

Puede decirle a la Corte que usted no está de acuerdo con el acuerdo o alguna parte de él.

19. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el acuerdo?

Si usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo, usted puede objetar al acuerdo, o cualquier parte de él. Usted puede dar razones de por qué cree que la Corte no debe aprobarlo. La Corte considerará sus puntos de vista. Para objetar, usted debe presentar una objeción escrita con la Corte y enviarla a los Abogados de la Clase y a los abogados de los Demandados.

En la objeción escrita, que debe firmar personalmente, usted debe declarar: (i) su nombre completo, dirección, y número de teléfono actual; (ii) una explicación de la razón por que reclama ser un Miembro de la Clase del Acuerdo, incluyendo lo(s) número(s) de teléfono(s) celulares que los Demandados supuestamente llamaron; (iii) todos los motivos para su objeción, incluyendo cualquiera de los documentos, pruebas y citaciones de todas las razones para la objeción; (iv) el nombre e información de contacto de todos y cada uno de los abogados que lo representan, lo aconsejan, o lo asisten de alguna manera lo ayudan en relación con la preparación o presentación de la objeción o que pueden beneficiarse o beneficiarse de otro modo de la persecución de la objeción; y (v) si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Equidad en su nombre o mediante los abogados. Cualquiera de los documentos que desee que las Partes y la Corte consideren también debe adjuntarse a la objeción escrita.

Su objeción y cualquier documento de apoyo deben presentarse ante la Corte y enviarse por correo a los Abogados de la Clase y los Abogados de los Demandados en sus direcciones respectivas a continuación matasellados a más tardar el **16 de julio del 2019**:

Sean Hartranft, et al., v. TVI, Inc. d/b/a/ Savers, Inc., Apogee Retail, LLC
Número de Caso 8:15-cv-01081 CJC-DFM
United States Courthouse
350 W. 1st Street
Los Angeles, CA 90012

LAW OFFICES OF DOUGLAS J. CAMPION, APC
Douglas J. Campion
17150 Via Del Campo, Suite 100
San Diego, CA 92127

DAVIS WRIGHT TREMAINE LLP
Kenneth E. Payson
920 Fifth Avenue, Suite 3300
Seattle, WA 98104

20. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?

Objetando es simplemente decirle a la Corte que a usted no le gusta algo sobre el acuerdo. Usted puede objetar solamente si usted permanece en la Clase del Acuerdo. Excluirse es decirle a la Corte que no desea ser parte de la Clase. Si usted se excluye, usted no tendrá ninguna base para objetar porque el caso ya no le afecta.

La Audiencia de Aprobación Final de la Corte

La Corte llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba el acuerdo. Puede asistir y pedir hablar, pero no tiene que hacerlo.

21. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el acuerdo?

La Corte llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Final **a la 1:30 p.m.** el **21 de octubre del 2019**, en la Sala de Corte de los Estados Unidos, 350 W. 1st Street, Los Angeles, CA 90012. En esta audiencia la Corte considerará si el acuerdo es justo, razonable, y adecuado. Si hay objeciones, la Corte las considerará. El Juez Carney escuchará a las personas que hayan pedido hablar en la audiencia. La Corte también considerará cuánto dinero le pagará a los Abogados de la Clase y al Demandante por su servicio en nombre de la Clase del Acuerdo. Después de la

audiencia, la Corte decidirá si aprueba el acuerdo. No sabemos cuánto tardarán estas decisiones.

22. ¿Tengo que venir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Clase contestarán las preguntas que el Juez Carney podría tener. Pero, usted es bienvenido a asistir por su propia cuenta. Si usted archiva y entrega una objeción, usted no tiene que venir a la Corte para hablar sobre ella. Mientras que su objeción escrita sea recibida a tiempo por la Corte y los abogados de las partes, la Corte la considerará. Usted también puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario. Finalmente, puede intentar intervenir en la Acción, pero no necesita hacerlo.

23. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede pedirle a la Corte permiso para hablar en la Audiencia de Aprobación Final. Para hacerlo, debe presentar con la Corte, y entregar a las partes una carta que indique que se trata de su “Aviso de Intención a Comparecer” en “*Sean Hartranft, et al., v. TVI, Inc. d/b/a/ Savers, Inc., Apogee Retail, LLC*, Case No. 8:15-cv-01081 CJC-DFM (C.D. Cal).” Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, que usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo, una lista de los documentos que desea que la Corte considere, los nombres de los testigos que desea que testifiquen, y su firma. Su Aviso de Intención a Comparecer debe ser recibido en las direcciones en la Pregunta 19, a no más tardar el **16 de julio del 2019**. Usted no puede hablar en la audiencia si se excluye.

Si Usted No Hace Nada

24. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si usted no hace nada, usted no recibirá un Certificado del Acuerdo. A menos de que se excluya de la Clase del Acuerdo, usted estará obligado por cualquier sentencia, y usted no será capaz de empezar una demanda, continuar con una demanda, o ser parte de cualquier otra demanda en contra de los Demandados o las Partes Liberadas sobre los asuntos legales en este caso.

Obtener Más Información

25. ¿Hay más detalles sobre el acuerdo?

Este aviso resume el acuerdo propuesto. Más detalles están en el Arreglo del Acuerdo y Liberación (el “Arreglo”). Copias del Arreglo y los alegatos y otros documentos relacionados al caso están archivados en la Corte del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California y pueden ser examinados y copiados en cualquier momento durante las horas regulares de oficina en la Sala de Corte de los Estados Unidos, 350 W. 1st Street, Los Angeles, CA 90012. El Arreglo del Acuerdo también está disponible en el sitio web del acuerdo, www.donationcallsettlement.com.

26. ¿Cómo obtengo más información?

Usted puede visitar el sitio web del acuerdo en www.donationcallsettlement.com, donde encontrará las respuestas a las preguntas comunes sobre el acuerdo, la Forma de Reclamo, más otra información, incluyendo una copia del Arreglo del Acuerdo. Usted también puede escribir a: *Donation Call Settlement, c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606*. **No debe dirigir preguntas a la Corte.**

Fecha: 17 de mayo del 2019

Por Orden de la Corte
SECRETARIO DE LA CORTE
CLERK OF THE COURT